



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO SIGLA FEPIMSA a través de apoderada judicial la abogada MARIA ZENaida MORA YATE contra EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvasse proveer. Soledad, julio 11 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00299-00
Accionante: FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO
SIGLA - FEPIMSA
Accionado: JUEZ 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLANTICO

I. OBJETO DE DECISION

La abogada MARIA ZENaida MORA YATE actuando como apoderada del FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO SIGLA - FEPIMSA, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación del señor FERNANDO VASQUEZ PERTUZ quien funge como demandado dentro del proceso radicado No.2022-00292-00, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO SIGLA - FEPIMSA en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

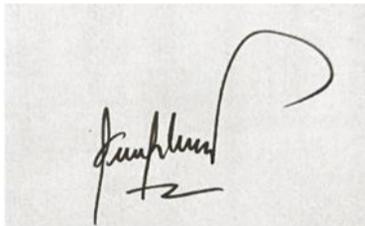
SEGUNDO: ORDENAR la vinculación del señor FERNANDO VASQUEZ PERTUZ, notifíquesele a través del correo institucional, para lo cual se insta al accionante y al Juzgado accionado remita de manera inmediata la dirección de notificación del vinculado a fin de lograr enterarlo de la presente acción.

TERCERO: OTORGASE a la accionada y vinculada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente 2022-00292-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

QUINTO: Téngase a la abogada MARIA ZENaida MORA YATE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.697.495 y T.P No. 68.812 del C. S de la J, para actuar en representación del FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO SIGLA – FEPIMSA, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca3727f308233248c70f73d29e55dc1dddc6f76ac19e9502f39ec30a53bf0d**

Documento generado en 12/07/2023 06:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>